

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que el apoderado de la parte actora allego escrito de subsanación excediendo el término que prevé la ley.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que si bien es cierto la parte actora allego escrito de subsanación, el mismo se aportó de forma extemporánea, como quiera que data de 06 de octubre, siendo que la inadmisión se notificó en estados electrónicos el día 28 de septiembre de 2021, por tanto, el Juzgado **RECHAZA** la demanda y ordena su devolución al interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 15, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso al cual se hace remisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

En firme esta providencia **ARCHÍVENSE** los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

 <p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy, 04 <u>de noviembre de 2021</u></p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 192</p> <p>CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria</p>
